



CUNDINAMARCA
unidos podemos más

RESOLUCIÓN No. 0036 DE 2017

"Por la cual se convoca a elecciones de los representantes de los empleados ante la Comisión de Personal de la Gobernación de Cundinamarca periodo 2017-2019"

EL GOBERNADOR DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Ley 909 de 2004 y sus Decretos reglamentarios y Decreto No. 1083 de 2015, «Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública».

CONSIDERANDO

Que el Decreto 1228 de 2005 reglamenta el artículo 16 de la ley 909 de 2004 sobre Comisiones de Personal y en su artículo 1º consagra: En todos los organismos y entidades regulados por la Ley 909 de 2004 deberá existir una Comisión de Personal conformada por dos (2) representantes del organismo o entidad, designados por el nominador o por quien haga sus veces y dos (2) representantes de los empleados quienes deben ser de carrera. Los dos representantes que para el efecto designe el jefe del organismo o entidad serán empleados públicos de libre nombramiento y remoción o de carrera administrativa. Los dos representantes de los empleados serán elegidos por votación directa de los empleados públicos del organismo o entidad y cada uno tendrá un suplente que deberá acreditar los mismos requisitos y condiciones del titular.

Que en el artículo 3º ibídem decreta: El Jefe de la Unidad de Personal o quien haga sus veces en los organismos y entidades a las cuales se refiere el presente decreto, será el Secretario de la Comisión de Personal, quien no tendrá voto, y en ningún caso podrá ser miembro de la misma. Tampoco podrá ser miembro de la Comisión de Personal el Jefe de Control Interno o quien haga sus veces, salvo que deba actuar de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 909 de 2004.

Que el artículo 4º del mismo Decreto establece: Para la elección de los representantes de los empleados en la Comisión de Personal y los suplentes, el Jefe de la entidad o de la dependencia regional o seccional, según sea el caso, convocará a elecciones con una antelación no inferior a treinta (30) días hábiles al vencimiento del respectivo periodo.

Que el artículo 5º del mismo decreto señala: La convocatoria se divulgará ampliamente y contendrá por lo menos la siguiente información:

- 5.1. Fecha y objeto de la convocatoria.
- 5.2. Funciones de la Comisión de Personal.
- 5.3. Calidades que deben acreditar los aspirantes.
- 5.4. Unidad o dependencia en la cual se inscribirán los candidatos.
- 5.5. Requisitos para la inscripción y plazos para hacerla.

Página 1 de 7



 **Gobernación de CUNDINAMARCA**

Secretaría de la Función Pública. Sede Administrativa.
Calle 26 51-53. Torre Central Piso 2. Código Postal:
111321 Bogotá, D.C. Tel. 749 1357 - 749 1363
 /CundinamarcaGob  @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

RESOLUCIÓN No. 0036 DE 2017

"Por la cual se convoca a elecciones de los representantes de los empleados ante la Comisión de Personal de la Gobernación de Cundinamarca periodo 2017-2019"

5.6. Lugar, día y hora en que se abrirá y se cerrará la votación; y

5.7. Lugar, día y hora en que se efectuará el escrutinio general y la declaración de la elección.

Que en la Gobernación de Cundinamarca se convocó a elección de representante ante la Comisión de Personal del Sector Central para el periodo 2015-2017 a través de Circular 017 del 17 de septiembre de 2015.

Que una vez elegidos los representantes ante la Comisión de Personal 2015-2017, esta fue conformada en el Sector Central mediante acto administrativo No 0919 del 16 de octubre de 2015.

Que en la Secretaría de Educación de Cundinamarca, se convocó a elección de representante ante la Comisión de Personal para el periodo 2015-2017 a través de la Circular 0000267 del 18 de septiembre de 2015.

Que una vez elegidos los representantes ante la Comisión de Personal 2015-2017, esta fue integrada mediante Resolución No 0010584 del 09 de noviembre de 2015.

Que mediante Resolución N0 20162020036185 del 06-10-2016 la Comisión Nacional del Servicio Civil *"Por la cual se adoptan unas medidas tendientes a garantizar la correcta aplicación de las normas de carrera administrativa, en relación con la conformación de la **Comisión de Personal de la GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA**"*, en la parte resolutive establece en su **ARTICULO PRIMERO, Adoptar (...)**

Numeral a) expresa: **Ordenar** al Representante Legal de la Gobernación de Cundinamarca, que imparta las instrucciones necesarias para adelantar nuevamente y con arreglo a las normas de carrera e instrucciones de la CNSC, todo el procedimiento para la elección de los representantes de los empleados y posterior conformación de la Comisión de Personal de esa entidad, (...).

Numeral b) **Ordenar** a los miembros de la Comisión de Personal de la Gobernación de Cundinamarca, que una vez comunicada su designación, procedan de manera inmediata a definir su reglamento de Funcionamiento y que se adelanten de manera mensual las reuniones en los precisos términos de inciso tercero del numeral 1º del artículo 16 de la Ley 909 de 2004.

Que en razón a lo anterior, se hace necesario convocar a nueva elección de representantes ante la comisión de personal para integrar las Comisiones de Personal del Sector Central y de la planta de las Instituciones Educativas de los municipios no certificados del departamento y aquellos que se encuentren en comisión en la Secretaria de Educación, en una sola.

Que en mérito de lo expuesto,

Página 2 de 7

RESOLUCIÓN No. 0036 DE 2017

"Por la cual se convoca a elecciones de los representantes de los empleados ante la Comisión de Personal de la Gobernación de Cundinamarca periodo 2017-2019"

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Conformar la Comisión de Personal del Sector Central y de la planta de personal administrativo al servicio de las Instituciones Educativas de los municipios no certificados de la Gobernación de Cundinamarca, de la siguiente manera:

La Comisión de Personal de la Gobernación de Cundinamarca podrá estar integrada por funcionarios del sector Central de la Gobernación y/o por personal administrativo vinculado a las instituciones educativas de los municipios no certificados del departamento y aquellos que se encuentren en comisión en la Secretaría de Educación del Departamento con derechos de carrera administrativa.

ARTICULO 2º. REQUISITOS: Quienes se postulan como candidatos a representantes ante la Comisión de Personal, deberán acreditar las siguientes calidades conforme a lo establecido en el artículo sexto del Decreto 1228 de 2005:

6.1. No haber sido sancionados disciplinariamente durante el año anterior a la fecha de la inscripción de la candidatura; y

6.2. Ser empleados de carrera administrativa.

ARTICULO 3º: SISTEMA DE ELECCIÓN. Para ser representantes de los empleados ante la Comisión de personal de la entidad se realizará mediante el siguiente procedimiento:

Serán elegidos como representantes de los empleados ante la Comisión de Personal por un periodo de dos (2) años, los candidatos que obtengan mayoría de votos en estricto orden. Como suplentes serán elegidos los que obtengan el tercero y cuarto lugar, quienes en su orden reemplazarán a los principales. El periodo iniciará a partir de la comunicación de la elección y designación como miembro de la Comisión de Personal.

ARTICULO 4º. INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS. Los aspirantes podrán inscribirse mediante formulario WEB que publicará la Secretaría de la Función Pública el día **16 de enero de 2017**, y quienes se postulan podrán hacerlo enviando el formulario diligenciado al correo electrónico adriana.fernandez@cundinamarca.gov.co, para lo cual cuentan con cinco (5) días hábiles comprendidos los días **17 y el 23 de enero de 2017**. Dicho formulario contendrá la siguiente información:

1. Nombres y apellidos completos de los candidatos.
2. Número y lugar de expedición de la cédula de ciudadanía.
3. Cargo que desempeña y dependencia donde labora y municipio
4. Manifestación expresa de reunir los requisitos para postularse como candidatos a la Comisión de Personal y su aceptación para la inscripción.

RESOLUCIÓN No. 0036 DE 2017

"Por la cual se convoca a elecciones de los representantes de los empleados ante la Comisión de Personal de la Gobernación de Cundinamarca periodo 2017-2019"

Si dentro de dicho término no se inscribieren por lo menos cuatro (4) candidatos o los inscritos no acrediten los requisitos exigidos, este término se prorrogará por un lapso igual, lo cual se informará por el mismo medio en que se publica la presente Resolución.

No obstante lo anterior, dentro del período de inscripción inicial o el de prórroga, según el caso, se podrán presentar modificaciones de los candidatos.

En caso de que solo se inscriban cuatro (4) candidatos, dichos servidores serán los representantes de los empleados ante la Comisión de Personal y se elegirán principales y suplentes, de acuerdo al resultado de las votaciones.

ARTICULO 5°. DIVULGACIÓN DE LOS CANDIDATOS INSCRITOS.

El listado de candidatos inscritos que reúnan los requisitos será divulgado por la Secretaría de la Función Pública el día **24 de enero de 2017**.

ARTICULO 6°. DESIGNACIÓN DE JURADOS.

La Secretaría de la Función Pública, designara tres (3) jurados de votación, quienes serán los responsables de vigilar el proceso, en el sector central de la Gobernación de Cundinamarca, donde se contará con una única mesa de votación. Para el caso de las mesas instaladas en las Instituciones Educativas donde se realizarán elecciones, serán los Rectores de dichas instituciones quienes designen dos (2) jurados; para ambos casos la designación será el día **25 de enero de 2017** y será publicada el día hábil siguiente.

ARTICULO 7°. RESPONSABILIDADES DE LOS JURADOS DE VOTACIÓN.

- Recibir y verificar los documentos y los elementos de la mesa de votación.
- Revisar la urna.
- Instalar la mesa de votación.
- Vigilar el proceso de votación.
- Verificar la identidad de los votantes.
- Realizar el escrutinio de los votos y consignar los resultados en el acta de escrutinio.
- Firmar las actas
- Entregar a esta Secretaría los resultados, junto con los cartones electorales.

ARTICULO 8°. SUFRAGANTES Y PUESTOS DE VOTACION.

Podrán participar como sufragantes, todos los funcionarios del Sector central, así como los funcionarios administrativos tanto de las instituciones educativas y funcionarios que

RESOLUCIÓN No. 0036 DE 2017

"Por la cual se convoca a elecciones de los representantes de los empleados ante la Comisión de Personal de la Gobernación de Cundinamarca periodo 2017-2019"

se encuentran comisionados en la Secretaría de Educación, a excepción de quienes se encuentren vinculados mediante nombramiento provisional y contratistas.

La lista general de votantes con indicación del documento de identidad y del número y ubicación de la mesa de votación en la que les corresponderá votar será publicada por la Secretaría de la Función Pública los días **27 y 30 de enero de 2017**

ARTICULO 9º. VOTACIONES

Lugar, Fecha y Hora de Apertura y Cierre de la Votación.

La votación se abrirá a las nueve de la mañana (9.00 a.m.) del día **1º de Febrero de 2017**, y se cerrará a las cuatro de la tarde (4:00 p.m.) del mismo día; las mesas de votación estarán ubicadas así:

1. En el pasillo al lado del Salón de Gobernadores
2. En las Instituciones Educativas Designadas por la Secretaría de Educación.

La votación se hará de manera presencial e indelegable, para lo cual el servidor público deberá presentar la cédula de ciudadanía o carné institucional.

Cerrada la votación a partir de las cuatro de la tarde (4:00 PM) del **02 de febrero de 2017**, uno de los miembros del jurado leerá en voz alta el número total de sufragantes y se dejará constancia en el acta de escrutinio y en la lista general de sufragantes.

Surtido el anterior trámite la urna se abrirá públicamente y se contarán uno a uno los votos en ella depositados sin desdoblarlos; si el número de ellos superare el número de empleados públicos que sufragaron, se introducirán de nuevo en la urna y se sacarán al azar tantos votos cuanto sean los excedentes y sin desdoblarlos se incinerarán inmediatamente. De tal evento se dejará constancia en el acta de escrutinio.

Los rectores de la Instituciones Educativas, una vez cerrada la votación escanearán el acta de escrutinio y la reportará en forma inmediata al correo electrónico hsotelo@cundinamarca.gov.co y dentro de los dos (2) días siguientes remitirá el material electoral a la Dirección de Personal de la Secretaría de Educación.

Finalmente se introducirán en el sobre los documentos que hayan servido de soporte para la votación y serán enviados a la Secretaría de la Función Pública, de manera inmediata, en el caso del sector central.

ARTICULO 10º. RECLAMACIONES. Los candidatos podrán presentar reclamaciones por escrito ante la Secretaría de la Función Pública y/o ante la Secretaría de Educación en el momento del escrutinio hasta el día hábil siguiente a la votación y serán resueltas por la Secretaría la Función Pública y la Secretaria de Educación según corresponda,

Página 5 de 7



CUNDINAMARCA
unidos podemos más

RESOLUCIÓN No. 0036 DE 2017

"Por la cual se convoca a elecciones de los representantes de los empleados ante la Comisión de Personal de la Gobernación de Cundinamarca periodo 2017-2019"

dentro de los 2 días hábiles siguientes a su presentación. No se recibirán reclamaciones realizadas fuera del plazo señalado.

Serán causales de reclamación Las siguientes:

1. Cuando la mesa de votación funcione en un lugar diferente al establecido en la convocatoria.
2. Cuando la votación se verifique en un día distinto del señalado en la convocatoria.
3. Cuando las actas de escrutinio de los jurados de votación no estuvieren firmadas por el total de éstos.
4. Cuando se verifique que el sistema dispuesto para las elecciones distorsionó el resultado de las votaciones.
5. Cuando el número de sufragantes exceda el número de servidores públicos que podían votar.
6. Cuando las listas de candidatos no se hayan inscrito o modificado en la oportunidad establecida o cuando los candidatos que conforman la lista no hubieren aceptado su inscripción en el formulario.
7. Cuando aparezca de manifiesto que en el acta de escrutinio se generó algún error aritmético al sumar los votos consignados en ella.

ARTICULO 11°. EMPATE ELECTORAL.

El empate electoral se dirimirá de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 del decreto 1228 de 2005 que expresa: *"Sí el mayor número de votos fuere igual para dos de los candidatos, estos serán elegidos como representantes de los empleados ante la Comisión de personal. Si el número de votos a favor de más de dos candidatos fuere igual, la elección se decidirá a la suerte"*.

ARTICULO 12°. VOTO EN BLANCO.

En virtud de la jurisprudencia vigente, cuando en la elección de los representantes de los empleados en la Comisión de Personal, la mayoría absoluta de los votos sea en blanco, la entidad deberá convocar nuevamente a elecciones en las que no podrán inscribirse los mismos candidatos.

ARTICULO 13°. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS.

Resueltas las reclamaciones si hubo lugar a ellas, la Secretaría de la Función Pública y Secretaría de Educación comunicará los resultados y nombres de los representantes principales y suplentes de los empleados públicos de carrera ante la Comisión de personal el día **6 de febrero de 2017**.

Página 6 de 7



Gobernación de CUNDINAMARCA

Secretaría de la Función Pública, Sede Administrativa.
Calle 26 51-53, Torre Central Piso 2, Código Postal:
111321 Bogotá, D.C. Tel. 749 1357 - 749 1363

[/CundinamarcaGov](#) [@CundinamarcaGov](#)
www.cundinamarca.gov.co



CUNDINAMARCA
unidos podemos más

RESOLUCIÓN No. 0036 DE 2017

"Por la cual se convoca a elecciones de los representantes de los empleados ante la Comisión de Personal de la Gobernación de Cundinamarca periodo 2017-2019"

Dentro del mismo término, el Gobernador de Cundinamarca designará sus representantes ante la comisión de personal con sus respectivos suplentes, para lo cual remitirá la correspondiente comunicación a la Secretaría de la Función Pública y a la Secretaría de Educación.

ARTICULO 14. Una vez comunicados todos los miembros elegidos por votación y los designados por el Gobernador de Cundinamarca, se iniciará el período de dos (2) años, de conformidad con el artículo 16 del Decreto 1228 del 1º de octubre de 2005, los cuales se contarán a partir de la fecha de la comunicación de la elección.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


YOLIMA MORA SALINAS
Secretaria de la Función Pública


JOSE MARIA LEITON GALLEGO
Secretario de Educación (e)

Aprobó: Adriana Marcela Fernandez
Directora de Talento Humano
Revisó: Bladimir Arias Pineda
Asesor Secretaría de Educación
María Nancy Rios Guzman
Asesora Secretaria Función Pública
Elaboró: Alejandro Velasquez
Profesional SFP

Página 7 de 7



 **Gobernación de CUNDINAMARCA**

Secretaría de la Función Pública, Sede Administrativa
Calle 26 51-53, Torre Central Piso 2, Código Postal:
111321 Bogotá, D.C. Tel. 749 1357 - 749 1363

 /CundinamarcaGob  @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co